

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CURICO  
I. MUNICIPALIDAD DE TENO

933

ORD: -  
ANT : Informe Final de Auditoria N°  
33/2012, de fecha 28/09/2012  
MAT: Solicita aumento de plazo.

TENO, 16 de noviembre de 2012.

DE : ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE TENO  
SANDRA VALENZUELA PEREZ

A : CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE  
SR. VICTOR FRITIS IGLESIAS

Mediante el presente, quien suscribe viene en solicitar un aumento de plazo para informar de las medidas adoptadas, respecto de las observaciones consignadas mediante Informe Final de Auditoria N° 33/2012, de fecha 28 de septiembre de 2012, que ingresó a la oficina de partes de la I. Municipalidad de Teno con fecha 03 de octubre de 2012; dicho documento fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal de Teno, con fecha 10 de octubre de 2012, a partir de la cual, se transformó en un documento de público conocimiento para todas las unidades municipales.

Es así, como desde esa fecha y hasta la actualidad se ha estado trabajando en subsanar las observaciones que arrojó dicho informe final de auditoría; las cuales no podrán ser corregidas en el plazo entregado por vuestro organismo de control.

Por tal razón, solicito se pueda aumentar el plazo para informar sobre las medidas adoptadas por la I. Municipalidad de Teno, en relación a observaciones formuladas en Informe Final de Auditoria N° 33/2012, en 30 días hábiles desde esta fecha.

OFICINA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE

19 NOV. 2012

Le saluda atentamente.

OFICINA DE PARTES



*Sandra Valenzuela Pérez*  
SANDRA VALENZUELA PÉREZ  
ALCALDESA

SVP/MVF/ /nav

Distribución:

- La indicada
- Archivo Alcaldía.

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CURICO  
I. MUNICIPALIDAD DE TENO



ORD: 1022  
ANT : Informe Final N° 33/2012  
MAT : Subsana observaciones  
planteadas.

TENO, 24 de diciembre de 2012.

DE : ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE TENO  
SANDRA VALENZUELA PEREZ

A : CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE  
SR. VICTOR FRITIS IGLESIAS

Mediante el presente, quien suscribe viene en dar cumplimiento a lo indicado por vuestro organismo, mediante Oficio N° 010070, de fecha 21 de noviembre de 2012, ingresado con fecha 29 de noviembre de 2012, a la oficina de partes de la I. Municipalidad de Teno; en relación a dar cumplimiento a lo observado por vuestro organismo, mediante Informe Final N° 33/2012 sobre Programa Transversal de Auditoría relacionado con transferencias y gastos en año electoral, en la Municipalidad de Teno, en los términos que a continuación paso a exponer:

**I. SOBRE CONTROL INTERNO:**

**1) Cumplimiento de normativa D.L. N° 799 y Circular N° 35.593 de 1995.**

Sobre esta materia se puede señalar, que la Contraloría Regional del Maule detectó ciertas deficiencias y/u omisiones respecto del uso de bitácora de los vehículos municipales; y además, observó la falta de autorización de circulación en día inhábil de ciertos vehículos, los cuales individualizó en una tabla. Al respecto, se puede señalar que esta entidad edilicia, ha mejorado los procedimientos de utilización de los vehículos municipales, confeccionando al efecto un reglamento interno que regula todas las materias relacionadas con el adecuado uso de los vehículos de dominio municipal, tales como uso de bitácora, solicitud y autorización de circulación en día inhábil, registro de mantenimiento, prohibiciones, entre otras. Dicho documento, elaborado por la unidad jurídica municipal, se encuentra en la etapa de revisión por parte de esta autoridad, para luego ser aprobado mediante el correspondiente decreto alcaldicio; y así estar operativo a partir del año 2013.

**Gastos en Personal.**

- a) Respecto de la jornada de trabajo, el organismo de control observa el hecho de que el registro de control no registre las horas extraordinarias trabajadas por los funcionarios de la I. Municipalidad de Teno. Sobre la materia, se puede señalar que la unidad de informática municipal, ha estado trabajando en programar adecuadamente el reloj control, el que deberá estar operativo a partir del mes de enero de 2013; además se ha gestionado la adquisición de dos (2) nuevos reloj controles para las unidades de Dirección de Desarrollo Comunitario Dirección de Obras, cuyos edificios no se encuentran en las dependencias principales de municipio. Se adjunta documentación que respalda la adquisición, la cual está en la etapa de espera de envío de los productos.

- b) Respecto de las horas extraordinarias, se observó por parte del organismo de control, que los decretos alcaldicios que ordenaban los trabajos extraordinarios, eran establecidos con posterioridad a su ejecución, y por tanto, claramente extemporáneos, puesto que éstos deben ser autorizados mediante actos administrativos, previos a su ejecución. Sobre este punto, se cumple con señalar que se corregirá el error de procedimiento en que se ha incurrido, y por tanto, se mejorará a partir de esta fecha, todos los procedimientos que regulan los trabajos extraordinarios, desde su autorización hasta la forma de cómo se efectúa su correspondiente pago. Dicho documento, elaborado por la unidad jurídica municipal, se encuentra en la etapa de revisión por parte de esta autoridad, para luego ser aprobado mediante el correspondiente decreto alcaldicio; y así estar operativo a partir del año 2013.

## **II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS**

### **2.1.1. a) Trabajos extraordinarios, planta y contrata.**

a1) En cuanto a la falta de autorización previa de los trabajos extraordinarios, se reproduce lo señalado anteriormente, y además se acompaña copia de decreto alcaldicio N° B 37, de fecha 01 de marzo de 2012, que ordena el trabajo extraordinario de don José Huerta Aravena, además de la documentación de soporte que acredita la efectividad del trabajo realizado.

a2) En relación al pago de horas extraordinarias, la Contraloría Regional del Maule, observó respeto de tres (3) casos, que excedían el tope legal de 40 horas por funcionario al mes. Sin embargo, sobre dicha situación se señaló en su oportunidad, que efectivamente se confeccionaba un solo decreto alcaldicio que autorizaba el pago, pero éste decía relación con la ejecución de trabajos extraordinarios desarrollados durante varios meses, por tanto, se respetaba en cada uno de estos casos, el tope máximo establecido para los funcionarios municipales. No obstante lo anterior, se modificaron los decretos alcaldicios observados, en el sentido de individualizarse las horas de trabajo de cada funcionario por mes calendario, para así dar cuenta del cumplimiento de la normativa, en cuanto al tope de los trabajos extraordinarios por mes calendario. Se adjuntan decretos alcaldicios N°s B 261, B 262 y B 263, todos de fecha 07 de diciembre de 2012. Asimismo, respecto de la falta de documentación de respaldo de don Oscar Díaz Ibarra observada por vuestro organismo, se adjunta copia de registro de reloj control de dicho funcionario, correspondiente a los meses de diciembre de 2011, enero y febrero de 2012, que acreditan los trabajos extraordinarios ejecutados.

a3) Respecto del devengo y pago de trabajos extraordinarios autorizados y ejecutados durante el año 2011, que se realizó durante el año 2012; se señala dicha observación se tendrá presente para el término del año presupuestario 2012, con el objeto de no incurrir nuevamente en contravención con lo instruido por la Contraloría General de la República, sobre esta materia.

a4) En cuanto a las horas de trabajo extraordinario, autorizadas y pagadas, que no se encuentran registradas a través del sistema de control horario; se adjuntan respaldos de trabajos ejecutados y pagados mediante decretos alcaldicios N° 20, 21, 22, 23, 24, y 25 de fecha 16 de febrero de 2012; N°s 49 y 50 de fecha 30 de marzo de 2012; y por último decreto N° 62 de fecha 16 de abril de 2012, modificado mediante decreto N° B 264 de fecha 07 de diciembre de 2012. Se deja establecido, que ya se cuenta con un reglamento interno que regula los trabajos extraordinarios y establece su procedimiento; con lo cual, se mejorará sin duda, el

sistema de autorización y pago de los trabajos extraordinarios, a partir del mes de enero de 2013.

#### **2.1. b) Comisiones de servicio en el país, planta y contrata.**

Respecto de este punto, el organismo de control observó el hecho de que las autorizaciones y pago de viáticos, en dos (2) casos particulares fueran dictados extemporáneamente. Sobre el particular, se puede manifestar que se mejoró el procedimiento confeccionándose a efecto el respectivo reglamento que establece procedimiento para el pago de viáticos. Dicho documento, elaborado por la unidad jurídica municipal, se encuentra en la etapa de revisión por parte de esta autoridad, para luego ser aprobado mediante el correspondiente decreto alcaldicio; y así estar operativo a partir del año 2013.

En este mismo punto, se observó además la falta de contrato vigente para tres (3) funcionarios municipales, los que sólo registraban en el sistema SIAPER, contrato vigente hasta el día 31 de mayo de 2012. Al respecto, se puede mencionar que la Contraloría Regional del Maule, no registro los últimos decretos de designación de funcionarios a contrata de este municipio, por cuanto, no se adjuntó toda la documentación personal de respaldo de cada uno de los contratados, situación que se regularizó con fecha 12 de octubre de 2012. Se adjunta copia de decreto alcaldicio N° 475/2012 de fecha 04 de junio de 2012, ingresado a la Contraloría Regional del Maule, con fecha 24 de septiembre de 2012.

#### **2.1. c) Honorarios a suma alzada personas naturales.**

En relación a este punto, se observó la contratación de dos (2) profesionales arquitectos, debido a que sus funciones constituirían labores permanentes al interior de la I. Municipalidad de Teno. Al respecto se puede mencionar, que dichas contrataciones fueron aprobadas junto con el presupuesto año 2012, y en dicha oportunidad se dispuso su contratación anual, por tanto, en los pagos mensuales, figuran desarrollando las mismas funciones mes a mes; no obstante, el objetivo de estas contrataciones, fue precisamente el contar con un servicio que se ejecutara durante el año calendario, de confección de diseños de arquitectura para postular proyectos de inversión a fondos regionales. Se adjunta copia de decreto alcaldicio N° H-254/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, que promulga acuerdo N° 218/2011 del Concejo Municipal de Teno, que aprueba el presupuesto municipal año 2012. Además, se adjuntan copias de decretos de pago N°s 509, 124,252 y 510, de 2012, junto con la documentación que respalda el cumplimiento de la función para la cual fueron contratados dichos profesionales.

#### **2.1. d) Prestaciones de servicios en programas comunitarios.**

d1) Se observó el pago efectuado por la coordinación comunal del programa mujer trabajadora y jefe de hogar, por cuanto la imputación del gasto no se realizó de manera correcta. Se adjunta copia de decreto alcaldicio N° RH 164/2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, que modifica decreto alcaldicio N° RH 18/2012, de fecha 02 de enero de 2012.

d2) Se observó el pago de un servicio de instalación eléctrica para la semana tenina 2012, debido a que el ítem en cuestión no comprende la contratación de personas jurídicas. Sobre el particular, se adjunta copia de decreto alcaldicio N° H 197/2012, que promulga acuerdo N° 176/2012 del Concejo Municipal de Teno, que autoriza la modificación presupuestaria indicada.

d3) Se observó el pago de un servicio de generación de proyectos habitacionales, por los mismos argumentos del caso anterior; lo que también fue subsanado mediante modificación presupuestaria. Aplica el decreto individualizado en el punto d2).

d4) Se observó el pago de servicios a honorarios de profesional Arquitecto de Egis Municipal, por desarrollar labores administrativas; al respecto se debe señalar, que dicho profesional si bien fue contratado para desarrollar funciones para la Egis Municipal, éstas no eran de carácter administrativo, sino que tenían relación con el conocimiento de la profesión que ostenta el contratado, esto es, la confección de diseños de arquitectura para proyectos habitacionales. No obstante, el contrato de prestación de servicios del profesional en cuestión, tenía una duración hasta el 30 de noviembre de 2012, la cual no fue renovada, ni tampoco se han contratado nuevos profesionales bajo la figura presupuestaria del decreto N° 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

d5) Se observó el pago de prestación de servicios como auxiliar de aseo para el centro de hijos de mujeres temporeras del sector de Monterilla, por no ajustarse a los requisitos del ítem imputado. Al respecto, se puede señalar que se cumple plenamente con los requisitos, toda vez que este centro de atención se constituye a partir de un convenio existente entre la I. Municipalidad de Teno y la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, en el cual se establecen las directrices a seguir y la forma de implementar estos centros; que el funcionamiento de ellos, así como las funciones de las personas contratadas, son esencialmente transitorias, toda vez que se desarrollan durante los días que dura el programa; y estos centros de atención, son programas de desarrollo que van en beneficio directo de la comunidad local. Se adjunta al efecto, copia de Resolución Exenta N° 1966 de fecha 16 de diciembre de 2011, que aprueba convenio de transferencia de recursos para el Programa de Centros de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras, de la comuna de Teno.

d6) Se observó el pago de monitores deportivos, toda vez que no existía documentación respaldatoria de los servicios prestados, como tampoco se encontraba acreditada la existencia del programa correspondiente. Sobre la materia, se adjunta copia de Programa de Escuelas Municipales de Fútbol, comuna de Teno, correspondientes a los meses de enero y junio de 2012, respectivamente. Esta documentación acredita y respalda el pago efectuado mediante decretos de pago N°s 101 y 1.178 de 06 de febrero y 29 de junio de 2012.

d7) Se observó pago a grupo artístico Barrabases, por actuación en Día Internacional de la Mujer, toda vez que no existía tal programación de dicha actividad. A respecto, el municipio reconoce el error involuntario, al no existir la programación previa de tal actividad, situación que se tendrá como antecedente para futuras actividades municipales.

d8) Se observaron cuatro (4) decretos de pago, de la profesional Isis Jiménez Olmedo, debido a que dicha actividad no se enmarca dentro de un programa formalmente establecido. Al respecto, el municipio reconoce el error involuntario, al no crear oportunamente el programa respectivo; no obstante, la labor ejecutada y los fondos que se destinan a ello, tiene su fundamento en el artículo 57 de la Ley N° 19.925.

d9) Se observó el pago a monitor deportivo don José Díaz Díaz, por no acreditarse a través de la documentación respaldatoria, el cumplimiento de los servicios prestados. Se adjunta documentación de respaldo que acredita los servicios prestados.

d10) Se observó el pago a monitor deportivo don Manuel Lillo Machuca, por no acreditarse a través de la documentación respaldatoria, el cumplimiento de los servicios prestados. Sobre el particular, se adjunta asistencia y planificación de clases correspondiente al mes de mayo y junio de 2012.

d11) Se observó la falta de contrato y de decreto que aprueba dicho contrato, para la contratación de servicios de seguridad para la semana tenina 2012. Al respecto, el municipio reconoce el error involuntario, al no existir el contrato en cuestión y el decreto, sino sólo una orden de compra y/o trabajo manual que daba cuanta de la contratación del servicio; situación que se tendrá como antecedente para futuras actividades municipales.

d12) Se observó pago de 18 días del mes de marzo de 2012, a doña María Paz Vargas Osses, por no haberse imputado el gasto a la cuenta contable de Sernam. Sobre el particular, se debe mencionar que esta profesional era pagada con cargo a los recursos de Sernam y además con cargo a un aporte municipal a dicho programa; es así como esta diferencia de remuneración corresponde a la parte que debía pagarse con cargo a los recursos municipales, que se aportaba al programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar. Asimismo, se debe señalar que dicha profesional presentó una renuncia a su cargo, con fecha 19 de marzo de 2012. Se adjunta copia de decreto N° RH 162 de fecha 20 de septiembre de 2012 y sus respaldos.

d13) Se observó pago efectuado a técnico de párvulos de jardín comunitario del sector de Huemul, toda vez que doña Natalia Cubillos Becerra, se encontraría efectuando labores privativas de origen municipal. Sobre el particular, se debe mencionar que se están realizando las gestiones en torno a transformar este jardín comunitario en Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI), con el objeto de que sea la JUNJI, quien pueda hacerse cargo de la demanda de niños que existe en el sector. Se adjunta copia de Oficio Ordinario N° 908 de fecha 08 de noviembre de 2012, dirigido a la Directora Regional de JUNJI.

d14) Se observó el pago de doña Noemí Cabezas Aros, por prestar apoyo social en la oficina de la OMDEL. Sobre la materia, se puede señalar que la referida es de profesión Trabajadora Social y que en tal carácter desarrollaba funciones dentro de la oficina Omdel; que además la referida profesional renunció a dicho cargo, con fecha 13 de abril de 2012. Se adjunta copia de decreto alcaldicio N° RH 71, de fecha 15 de abril de 2012 y su documentación de respaldo.

d15) Se observó el pago de don Osvaldo Peña Bustamante, por prestar servicios de arbitraje en campeonato internacional de futbol. Se adjunta documentación que acredita el trabajo efectivamente realizado como árbitro de campeonato internacional.

d16) Se observa pago de doña Elizabeth Peña Caroca, por desarrollar labores administrativas en el plan 24 horas. Al respecto se debe señalar que luego de la observación presentada por vuestro organismo, no se siguieron contratando los servicios de la sra. Peña Caroca, toda vez que las actividades propias de este programa son desarrolladas en la actualidad por una profesional Trabajadora Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Asimismo, se deja establecido que tales actividades se han desarrollado al amparo de un convenio de colaboración y compromiso de reserva que se tiene desde el 26 de junio de

2007 con la institución de Carabineros de Chile. Se adjunta copia de convenio. Se adjunta decreto alcaldicio N° RH 213/2012 de fecha 31 de octubre de 2012, que acepta renuncia de la referida prestadora de servicios.

## **2.2. Gastos en bienes y servicios de consumo.**

### **Alimentos y bebidas**

Se observa gasto de alimentación a staff y trio natalino; sobre la materia se adjunta ficha técnica, donde se requería la alimentación.

### **Arriendo de vehículos**

Se observa imputación presupuestaria de gastos efectuados en servicio de transporte, los que eran contabilizados como arriendo de vehículos. Al respecto y tal como se señaló en la respuesta del pre informe, se adjunta copia de decreto alcaldicio N° H 182/2012 de fecha 26 de septiembre de 2012, que promulga acuerdo N° 161/2012 del Concejo Municipal de Teno, que aprueba modificación presupuestaria sobre la materia, con toda la documentación respaldatoria contable.

### **Gastos de representación, protocolo y ceremonias**

f1) Se observa el pago a don Víctor Sáez Pezoa, por la prestación de servicios personales de 76 fotografías, debido a no se acreditó la existencia del registro fotográfico. Al respecto, se adjunta copia de registro fotográfico.

f2) Se observa el pago a don Víctor Sáez Pezoa, por la prestación de servicios personales de 98 fotografías, debido a no se acreditó la existencia del registro fotográfico. Al respecto, se adjunta copia de registro fotográfico.

### **Traslado de organizaciones**

Se observa imputación presupuestaria de gastos efectuados en servicio de transporte, los que eran contabilizados como traslado de organizaciones comunitarias. Al respecto, se adjunta copia de decreto alcaldicio N° H 197/2012 de fecha 24 de octubre de 2012, que promulga acuerdo N° 176/2012 del Concejo Municipal de Teno, que aprueba modificación presupuestaria sobre la materia, con toda la documentación respaldatoria contable.

### **Asistencia social**

d1) Se observó la falta de informe social; el que fue efectuado con posterioridad y que se adjunta con la documentación respaldatoria.

d2) Se observó la falta de informe social; el que fue efectuado con posterioridad y que se adjunta con la documentación respaldatoria.

### III. OTROS HALLAZGOS

#### Conciliaciones bancarias

Sobre este punto se puede señalar, que se ha instruido un procedimiento administrativo, tendiente a determinar las responsabilidades administrativas por el no cumplimiento al Oficio N° 11.629 de 1982 de la Contraloría General de la República. Se adjunta copia de decreto alcaldicio N° F 215/2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, que ordena investigación sumaria en la Dirección de Administración y Finanzas y DAEM de Teno.



*Sandra Valenzuela Pérez*  
**SANDRA VALENZUELA PÉREZ**  
**ALCALDE SA**

SVP/MRN/nav

Distribución:

- La indicada
- Archivo Alcaldía.